

INSTRUCCIONES

El impreso deberá ser legible utilizando preferentemente las mayúsculas, y cumplimentarse en todos sus apartados, pues de lo contrario la Resolución de su solicitud puede sufrir demoras innecesarias.

En el apartado 2 (datos relativos a la solicitud), subapartados A y B, se consignarán los datos correspondientes a las actividades públicas, marcando con una X la casilla del grupo administrativo de pertenencia.

En el subapartado C (actividad privada) deberá consignarse el nombre de la empresa o actividad por cuenta propia que vaya a ejercerse, el domicilio de la empresa o de la actividad, el puesto de trabajo o actividad profesional concreta a desarrollar dentro de la misma y el horario de trabajo. En caso de que la actividad sea por cuenta ajena deberá aportarse certificación de la empresa acreditativa de la jornada y horario.

BANCO DE ESPAÑA

4602

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de marzo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9543	dólares USA.
1 euro =	102,24	yenes japoneses.
1 euro =	333,55	dracmas griegas.
1 euro =	7,4472	coronas danesas.
1 euro =	8,4310	coronas suecas.
1 euro =	0,60430	libras esterlinas.
1 euro =	8,0850	coronas noruegas.
1 euro =	35,510	coronas checas.
1 euro =	0,57484	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,64	forints húngaros.
1 euro =	3,9556	zlotys polacos.
1 euro =	202,4414	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6061	francos suizos.
1 euro =	1,3917	dólares canadienses.
1 euro =	1,5721	dólares australianos.
1 euro =	1,9618	dólares neozelandeses.

Madrid, 8 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

4603

COMUNICACIÓN de 8 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	174,354
100 yenes japoneses	162,741
100 dracmas griegas	49,883
1 corona danesa	22,342
1 corona sueca	19,735
1 libra esterlina	275,337
1 corona noruega	20,580
100 coronas checas	468,561
1 libra chipriota	289,447
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,832
1 zloty polaco	42,063
100 tolares eslovenos	82,190
1 franco suizo	103,596
1 dólar canadiense	119,556
1 dólar australiano	105,837
1 dólar neozelandés	84,813

Madrid, 8 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

4604

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación de la zona afectada por la declaración de la villa de Covarrubias (Burgos), declarada bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.

La villa de Covarrubias (Burgos) fue declarada conjunto histórico-artístico por Decreto 3261/1965, de 28 de octubre.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración,

Vista la propuesta del Servicio de Protección,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento de delimitación de la zona afectada por la declaración de la villa Covarrubias (Burgos), declarada bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 1 de febrero de 2000.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

ANEXO

Descripción

El conjunto de Covarrubias se localiza en la mitad meridional de la provincia de Burgos a orilla del río Arlanza. Tiene tres partes o barrios. Uno, la zona antigua amurallada, que con forma arriñonada llega hasta el río. Hay dos barrios más, el llano cruzando el río y otro en la parte más alta de la ladera en torno a la carretera. En el casco antiguo hay varios espacios amplios o plazas de un interés realmente destacado (plazas de Doña Sancha, Doña Urraca, Rey Chisdasvinto, Obispo Peña).

La casa de la zona de Covarrubias es un paso más en la confirmación de los tipos de la comarca, que en esta zona tiene una mayor relación con los modelos serranos.

El entramado de madera domina en el área, aunque siempre acompañado por algunas casas de piedra o barro. Sigue asentándose sobre una planta baja compuesta por fábrica de mampostería de pequeños tamaños y de factura muy tosca, empleando pies derechos de madera para conformarla y facilitar el apoyo del entramado superior. Esta solución aquí se hace muy frecuente facilitando la constitución y protección de esquinas y huecos, que de otra manera hubiera necesitado piezas de sillería o ladrillo para constituirlos, empleando para su formación la imperecedera y olorosa madera de sabinas. La solución de vuelos pequeños y sucesivos es también frecuente, apreciándose en ellos que a menudo se arriostan, al haberse desprendido el revoco que los protegía.